



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## **INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

### **Denuncia Sectorial**

**CES MELCHOR 4 (RNA 110807)**

**DFZ-2022-1532-XI-RCA**

**DFZ-2022-1821-XI-RCA**

**Junio 2022**

**Agosto 2022**

	<b>Nombre</b>	<b>Firma</b>
Aprobado	Oscar leal S.	
Elaborado	Nicolás Poblete A..	



1.- ANTECEDENTES GENERALES	
Nombre Unidad Fiscalizable:	CES MELCHOR 4 (RNA 110807)
Región:	Región de Aysén
Unidad Fiscalizable (UF-SMA)	5183

Denuncia N°1 (Anexo 1)	
Denunciante	SEA Aysén
Oficio Conductor	Ord.N°20221110244 AYSEN 7 de junio de 2022 (Anexo 1)
Expediente SMA de denuncia:	74-XI-2022
Nombre del Titular denunciado	Australis Mar S.A.
Rut del Titular denunciado	76.003.885-7
Dirección del Titular denunciado	Decher # 161, Puerto Varas, Región de Los Lagos.
Fecha de inspección/Constatación:	7 de junio de 2022, fecha denuncia

Denuncia N°1 (Anexo 2)	
Denunciante	SERNAPESCA Aysén
Oficio Conductor	ORD.Nº : AYSEN - 00347/2022, 5 agosto 2022 (Anexo 2)
Expediente SMA de denuncia:	90-XI-2022
Nombre del Titular denunciado	Australis Mar S.A.
Rut del Titular denunciado	76.003.885-7
Dirección del Titular denunciado	Decher # 161, Puerto Varas, Región de Los Lagos.
Fecha de inspección/Constatación:	5 agosto 2022, fecha denuncia

Resolución de Calificación Ambiental (RCA) asociada a las instalaciones y su titular		
RCA	Titular	nombre
574/2008	AUSTRALIS MAR S.A. <sup>1</sup>	CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES CANAL MORALEDA LADO NOR-ESTE ISLA MELCHOR PERT Nº 204111240
177/2013	AUSTRALIS MAR S.A. <sup>1</sup>	MANEJO DE MORTALIDAD USANDO SISTEMA DE ENSILAJE CENTRO MELCHOR 4 CODIGO SERNAPESCA 110807

2.- HALLAZGOS descritos en las denuncias	
N°	Descripción
Denuncia 1	Sobre el proyecto "(110807) Modificación de Proyecto Técnico, Centro de Engorda de Salmónidos, Melchor 4, sector noreste de Isla Melchor, RCA N°574/2008", basado en los antecedentes presentados en la DIA, y el pronunciamiento de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, identificado mediante el ORD. N°(D.AC.) ORD. SEIA. N°205, de fecha 6 de mayo de 2022, se constata que el Centro, en el ciclo comprendido entre junio de 2012 a mayo de 2014, produjo 4.934 toneladas; y en el ciclo comprendido entre junio de 2019 a octubre de 2020, produjo 6.925 toneladas. Producciones que excedieron las 4.499,888 toneladas por ciclo productivo, autorizadas mediante RCA N°574/2008.

<sup>1</sup> <https://snifa.sma.gob.cl/UnidadFiscalizable/Ficha/5183> , actualizada 17.08.2022



Denuncia 2	<p>a) Sernapesca verificó el incumplimiento a la producción máxima autorizada de 4.499,888 tons de salmónidos en la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N° 574/2008, para su ciclo finalizado en octubre de 2020.</p> <p>b) la situación de sobreproducción en la que incurre el centro, en términos de biomasa, se ve reflejada ambientalmente en el Informe Ambiental (INFA) muestreado el 26 de junio del 2020 y en el cual se ha concluido que el centro de cultivo presenta para el periodo informado condiciones ambientales ANAERÓBICAS del área de impacto</p>
---------------	---

### 3.- ANALISIS y comentarios

#### Exigencia(s):

#### Considerando 3.6 – La producción de la RCA N° 574/2008;

“La producción máxima es de 4.499,888 toneladas de salmónidos.”

#### Considerando 4 de la RCA N° 574/2008

Que, en relación con el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable y sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que la ejecución del proyecto Centro de Engorda de Salmones, Canal Moraleda, Lado Nor-Este Isla Melchor, Pert N° 204111240”, cumple con:

#### 4.1 Normas de emisión y otras normas ambientales.

Normativa	Etapa	Forma de cumplimiento
D.S. N° 320/01 MINECON “Reglamento Ambiental para la Acuicultura”.	Etapa de operación.	Mantener la limpieza del área y terrenos aledaños al centro de cultivo de todo residuo generado por éste.  Disponer los desechos sólidos o líquidos en depósitos y condiciones que no resulten perjudiciales al medio circundante.

Sin perjuicio de lo anterior, la RCA 574/2008 también compromete el cumplimiento del D.S.N°320/2001, que en su art. 17° indica:

“Los proyectos en sectores de agua y fondo que deban someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental sólo obtendrán el Permiso Ambiental Sectorial cuando se determine que la futura área de sedimentación o el decil más profundo de la columna de agua, según corresponda, presenta condiciones aeróbicas.

Es responsabilidad del titular que su centro opere en niveles compatibles con las capacidades de los cuerpos de agua lacustres, fluviales y/o marítimos, para lo cual deberá mantener siempre condiciones aeróbicas”.



**Análisis de la denuncia:**

Sernapesca en base a los siguientes antecedentes (Anexo 2):

**Tabla N°1:** Información productiva en número de peces del centro “Melchor 4” reportada a los sistemas en posesión del Servicio (SIFA y Trazabilidad).

Ciclo productivo	N° de peces ingresados	Mortalidad	Cosecha reportada en SIFA	Cosecha reportada por Plantas de Proceso
16/06/2019 al 13/10/2020	1.176.000	98.532	1.064.424	1.138.144

**Tabla N°2.** Información de cosecha (biomasa) del centro “Melchor 4” reportada a los sistemas en posesión del Servicio (SIFA y Trazabilidad).

Ciclo Productivo	RCA	Biomasa Autorizada RCA (Ton)	Movimientos ejecutados Cosecha SIFA (Ton)	Información de ingreso efectivo de materia prima a plantas procesadoras. (Ton)	Biomasa mortalidad ciclo productivo (Ton)
16/06/2019 al 13/10/2020	574/2008	4.499,888	6.702	7.034	222

En la tabla N° 2 se muestran dos valores de biomasa cosechada desde el centro “Melchor 4”, obtenida desde fuentes de información distintas.

- I. Movimientos ejecutados según información en posesión del Servicio. (SIFA)
- II. Biomasa cosechada según información reportada por las plantas procesadoras en posesión del Servicio. (Trazabilidad)

El Servicio denunciante realiza del análisis de biomasa cosechada usando 2 fuentes:

- I.- Certificados de Autorización de Movimientos en la plataforma SIFA
- II.- Ingresos declarados por las plantas de proceso

En ambos casos el denunciante informa como mortalidad del ciclo denunciado 222 tons

Si para el cálculo de la producción se consideran los reportes semanales de mortalidad informados por cada unidad de cultivo y los Certificados de Autorización de Movimientos (CAM) emitidos por SERNAPESCA a requerimiento del titular en la plataforma SIFA, se advierte que la producción obtenida en el centro durante el ciclo productivo denunciado alcanzó las 6924 toneladas (cosecha + mortalidad), lo cual habría superado en 2421,1 toneladas (equivalentes a un 53,8%), lo autorizado en su Resolución de Calificación Ambiental.

Por otro lado, si para el cálculo de la producción se consideran los ingresos declarados por las plantas de proceso donde fueron derivados los peces cosechados, además de la información de mortalidad reportada a través de SIFA, se advierte que la producción obtenida en el centro durante el ciclo productivo denunciado alcanzó las 7056 toneladas (cosecha + mortalidad), lo cual habría superado en 2756,1 toneladas (equivalentes a un 55,1%), lo autorizado en su Resolución de Calificación Ambiental.

Al complementar el análisis de la denuncia SERNAPESCA indica:

“A modo de antecedente, en relación los hechos denunciados, es preciso indicar que la situación de sobreproducción en la que incurre el centro, en términos de biomasa, se ve reflejada ambientalmente en el Informe Ambiental (INFA) muestreado el 26 de junio del 2020 y en el cual se ha concluido que el centro de cultivo presenta para el periodo informado condiciones ambientales ANAERÓBICAS del área de impacto. Mediante ORD./D.G.A./N°: 153203/2020, se informa al Titular la condición ambiental del centro de cultivo.



En efecto, los muestreos INFA están prescritos en el Reglamento Ambiental para la Acuicultura (D.S N° 320/2001) y, en lo particular, debe realizarse dos meses antes de la cosecha en el momento de máxima biomasa del centro de cultivo, siendo una herramienta que permite evaluar ambientalmente el grado de impacto de las operaciones del centro en el cuerpo de agua y área de sedimentación sobre las cuales se realizaron actividades acuícolas.

Ahora bien, un resultado de anaerobiosis constituye una circunstancia agravante que podría vincularse al sobrepaso de la producción ambientalmente autorizada del centro, pudiendo tener como consecuencia condiciones adversas para la mantención de la vida acuática en área de impacto.”

El Servicio Nacional de Pesca presenta algunas consideraciones sectoriales que relevan la gravedad de la infracción denunciada:

*“La sobreproducción se caracteriza por ser una infracción que atenta de manera directa en contra de la sustentabilidad ambiental y sanitaria del sector acuícola, puesto que se vulnera todo el sistema de normas y autorizaciones que se tuvo en consideración para efectos de establecer una producción óptima desde el punto de vista sanitario y, por otro lado, compatible con los niveles de capacidad de los cuerpos de agua lacustres, fluviales y/o marítimos.*

*A mayor abundamiento, el solo hecho que el legislador haya establecido una tipología de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental asociada a la producción de recursos hidrobiológicos, implica la existencia de un nivel de riesgo ambiental relevante, que implica que la actividad no puede llevarse a cabo, sin antes pasar por un procedimiento administrativo de evaluación ambiental asociado a este tipo de proyectos en particular. En este sentido, el aumento de la producción por sobre lo evaluado, redundaría necesariamente en la vulneración del SEIA, en atención a que las consideraciones ambientales base de funcionamiento del proyecto autorizado, son modificadas posteriormente por el titular, de manera que los presupuestos fácticos de operación constatados dejan de guardar relación con los evaluados ambientalmente.*

*Por último, vale indicar que el hecho de producir más allá de lo autorizado obedece inequívocamente, en primer lugar, a una planificación por parte de la empresa, y además a un esfuerzo consciente dirigido a llevar a cabo esta conducta, ya que para lograr esto, la empresa requiere de una serie de acciones y planificación tendiente a:*

- *Incumplir deliberadamente las resoluciones sectoriales que tienden a establecer una cantidad máxima de ingreso de ejemplares.*
- *Proyectar una mayor cantidad de tratamientos terapéuticos y sanitarios para una biomasa mayor.*
- *Modificar la planificación alimentaria.*
- *Disponer de la logística necesaria para transportar, sembrar y cosechar una biomasa mayor a la autorizada.”*

La denuncia (Anexo 2) adjunta ORD./D.G.A./ N°: 153203/2020 Informa análisis ambiental centro de cultivo código 110807

#### 4.- CONCLUSIONES

El análisis de los antecedentes verificados permite concluir que:

- Existe **Sobreproducción** de salmónidos en el CES MELCHOR 4, en el ciclo productivo denunciado
- La INFA correspondiente al periodo precosecha en este CES, arrojó como resultado una **condición anaeróbica** sobre el área de impacto. (Anexo 2).

#### 5.- ANEXOS

1	Ord.N°20221110244 SEA AYSEN 07.06.2022
2	ORD.N° : AYSEN - 00347/2022, 5 agosto 2022, acompañado de anexo con: <ul style="list-style-type: none"><li>• Informe de denuncia,</li><li>• RCA N° 574/2008.</li><li>• ORD./D.G.A./ N°: 153203/2020 Informa análisis ambiental centro de cultivo código 110807</li><li>• Datos productivos</li></ul>

